

lid, paseo del Arco de Ladrillo, 58, en solicitud de autorización para continuar impartiendo enseñanzas de primero y segundo nivel de Mandos Intermedios, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1690/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), así como para impartir y evaluar con plena validez académica las enseñanzas a que se refiere el apartado cinco del referido Real Decreto.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Prorrogar la autorización concedida por Orden de 21 de enero de 1986, para impartir las enseñanzas correspondientes a los dos niveles de que constan los planes de estudios de Mandos Intermedios, en las especialidades Industrial y Administrativa.

Segundo.—Autorizar, asimismo, a la citada Entidad para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 996/1982, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 20), puedan impartir y evaluar las enseñanzas a que se refiere el apartado cinco del artículo 6.º del Real Decreto 1690/1980.

Tercero.—Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid se adoptarán las medidas oportunas con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en cuanto se refiere a la constitución de los Tribunales mixtos, para la evaluación de las pruebas.

Cuarto.—La autorización otorgada por la presente Orden tiene carácter provisional, de conformidad con la disposición transitoria segunda del citado Real Decreto 1690/1980.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las normas precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27006 *ORDEN de 13 de octubre de 1989 sobre corrección de errores de la de 29 de junio de 1989 por la que se autorizan diversas enseñanzas a la Escuela de Música «ACA», de Gijón (Asturias), y se adscribe dicho Centro al Conservatorio de Música de Gijón.*

Advertido error en el texto de la Orden de 29 de junio de 1989, por la que se autoriza a la Escuela de Música «ACA», de Gijón (Asturias), diversas asignaturas y cursos de grado medio, donde dice: «Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio de Música de Oviedo», debe decir: «Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio de Música de Gijón».

Madrid, 13 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27007 *ORDEN de 19 de octubre de 1989 por la que se autoriza a la Escuela Municipal de Música de Zaragoza. Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio Superior de Música de Zaragoza diversas asignaturas de Grado Medio.*

Vista la petición formulada por la Escuela Municipal de Música de Zaragoza, Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio Superior de Música de Zaragoza, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro las siguientes asignaturas y cursos de Grado Medio.

Piano, Violín: 5.º y 6.º
 Conjunto Coral: 2.º
 Viola, Guitarra, Clarinete, Saxofón, Flauta, Trompeta: 4.º
 Armonía y M. Acompañada: 1.º y 2.º
 Estética, Historia de la Música, Historia de la Cultura y del Arte: 1.º
 Percusión: 2.º

Madrid, 19 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27008 *ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se autoriza para impartir progresivamente nuevas enseñanzas, con supresión progresiva de las que actualmente imparten a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional de primero y segundo grados denominados «Ciudad Escolar Provincial», sitos en carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12, de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, titular de los Centros de Bachillerato y Formación Profesional de primero y segundo grados denominados «Ciudad Escolar Provincial», sitos en carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12, mediante el que solicita autorización para impartir progresivamente nuevas enseñanzas con supresión progresiva de las que actualmente imparte;

Resultando que por Orden de fecha 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979), obtuvieron los Centros su autorización para impartir enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, y por Orden de fecha 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Igualmente, por Orden de 1 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), obtuvo la autorización como Centro Habilitado de Formación Profesional de primero y segundo grado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo eleva a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que con la supresión de las enseñanzas y simultánea autorización de otras se consigue adecuar la oferta del Centro a la actual demanda de nuevas especialidades y módulos profesionales;

Este Ministerio ha dispuesto:

1. En lo que respecta al Centro de Formación Profesional:

1.1 Supresión progresiva de estas enseñanzas, según el calendario que se indica:

Curso 1989-90: Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
 Rama Sanitaria, profesión Clínica.
 Rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería.

Curso 1990-91: Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.
 Primer curso.
 Curso de acceso.

Curso 1991-92: Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.
 Segundo curso.

Curso 1992-93: Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.
 Tercer curso.

1.2 Al finalizar el curso 1992-93, supresión del Centro de Formación Profesional por extinción definitiva de todas las enseñanzas.

2. En cuanto al Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente:

2.1 Supresión progresiva de estas enseñanzas según el siguiente calendario:

Curso 1989-90: BUP. Primero y segundo curso.
 Curso 1990-91: BUP. Tercer curso.
 Curso 1991-92: COU.

2.2 Ampliación progresiva de las enseñanzas de la Reforma, con carácter experimental, siguientes:

Curso 1989-90:

Bachillerato de la Reforma Experimental, primer ciclo. Primero y segundo curso.

Enseñanzas de Formación Profesional de Peluquería General, Cocinero-catering y Camarero-barman que, en su momento, se adecuarán a los correspondientes módulos profesionales que se aprueben.

Módulos profesionales. Nivel 3: Administración de Empresas.
 Recepcionista de hotel.

Curso 1990-91:

Bachillerato de la Reforma Experimental, segundo ciclo: En la especialidad o especialidades que se determinen.

Los módulos profesionales que, en su momento, se especifiquen.

3. Autorizar la adscripción y traslado al Centro de Bachillerato, a partir del curso 1989-90, de los módulos profesionales de nivel 2 que se venían impartiendo en el Centro de Formación Profesional: Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Enfermería.

4. Autorizar la adscripción de forma progresiva con incorporación de plazas escolares, locales y demás recursos del Centro de Formación Profesional, a medida que se vayan suprimiendo sus enseñanzas y se incorporen al de Bachillerato.

5. Autorizar la unificación provisional de los Organos de Gobierno de ambos Centros a partir del curso 1989-90, y hasta que se produzca la extinción del Centro de Formación Profesional, quedando un único Centro de Enseñanza Secundaria.

6. Cumplido el calendario a que se refiere la presente Orden, la Administración Educativa dictará nueva Resolución en la que se indique la composición definitiva del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27009 *ORDEN de 20 de octubre de 1989 por la que se modifica la de 29 de junio de 1983, por la que se autorizaba al Centro privado de Formación Profesional «Medieras», de Cartagena (Murcia), la ampliación de puestos escolares y enseñanzas.*

Visto el escrito de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Murcia, en solicitud de modificación de la Orden de 29 de junio de 1983, por la que se autorizaba al Centro privado de Formación Profesional «Medieras», de Cartagena (Murcia), la ampliación de 120 puestos escolares y de enseñanzas, al advertir que en el Registro Oficial de Centros el citado Centro figura con el domicilio de calle Medieras, número 4, cuando el domicilio real es el de paseo Alfonso XIII, número 26;

Teniendo en cuenta que del estudio de la documentación y antecedentes que sobre el caso obran en la Dirección General de Centros Escolares se comprueba que, efectivamente, la petición formulada en su día por el Centro privado de Formación Profesional «Medieras» se concretaba en la autorización de traslado del Centro al nuevo local del edificio, número 26 del paseo Alfonso XIII; ampliación de puestos escolares a 240 en total y autorización para impartir las nuevas enseñanzas de la Rama Sanitaria, profesión Clínica, y Rama Hogar, profesión Jardín de Infancia;

Teniendo en cuenta los informes favorables a dicha petición de la Coordinación Provincial y la Unidad Técnica dependientes de la Dirección Provincial del Departamento en Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar la Orden de 29 de junio de 1983, en el sentido de considerar como domicilio autorizado del Centro privado de Formación Profesional «Medieras», de Cartagena (Murcia), el de paseo Alfonso XIII, número 26, en lugar del de calle Medieras, número 4.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27010 *ORDEN de 20 de octubre de 1989 por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Formación Profesional de segundo grado denominado «Fuenfria», sito en carretera de San Rafael, kilómetro 78, de Ortigosa del Monte (Segovia).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Cuesta Gómez, en su condición de Presidenta de la Asociación Benéfica Entidad Cultural Fuenfria, Entidad titular del Centro privado denominado «Fuenfria», sito en el kilómetro 78 de la carretera de San Rafael, Ortigosa del Monte (Segovia), mediante el que solicita la autorización definitiva para la creación de un Centro de Formación Profesional de segundo grado, rama de Hostelería y Turismo, especialidad Hostelería;

Resultando que por Resolución de la Dirección Provincial de Educación de Segovia, de fecha 3 de julio de 1989, el citado Centro obtuvo la previa autorización;

Resultando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Segovia eleva expediente de autorización definitiva del citado Centro, con propuesta favorable, acompañando informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente el expediente presentado, estimando una capacidad máxima para el Centro «Fuenfria», de 240 puestos escolares;

Visto la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derroche a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Centro «Fuenfria» cuenta con las instalaciones mínimas que establece la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para creaciones de Centros de Formación Profesional de segundo grado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), al Centro de Formación Profesional de segundo grado, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Fuenfria». Localidad: Ortigosa del Monte. Provincia: Segovia. Domicilio: Carretera de San Rafael, kilómetro 78. Persona o Entidad titular: Asociación Benéfica Entidad Cultural Fuenfria. Autorización que se concede: Formación Profesional de segundo grado, homologado. Enseñanzas que se autorizan: Rama Hostelería y Turismo, especialidad Hostelería. Capacidad máxima que se autoriza: 240 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27011 *ORDEN de 24 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada en 14 de marzo de 1988 por la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Reig Trenzado y otros, Profesores de Educación General Básica, sobre actualización de trienios.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de marzo de 1989, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 14 de marzo de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo número 54.625, interpuesto por don Rafael Reig Trenzado y otros, Profesores de Educación General Básica, sobre reconocimiento del coeficiente 3,6 a los trienios acreditados en el extinguido Cuerpo del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección general ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Rafael Reig Trenzado y otros contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación efectuada el día 22 de noviembre de 1985 ante el Ministerio de Economía y Hacienda, debemos declarar y declaramos:

- No ser tal denegación conforme a derecho.
- Declarar el derecho de los recurrentes a que los trienios devengados durante el tiempo en que los recurrentes pertenecieron al extinguido Cuerpo del Magisterio Nacional sean computables en base al coeficiente 3,6, atribuido al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica al que se incorporaron.
- Que los efectos económicos de la anterior declaración deben retrotraerse a los últimos cinco años no prescritos, formulados desde que los recurrentes formularon su reclamación administrativa.
- No se hace imposición de costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.